



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Acuerdo de Concejo

N°015-2026-CM-MDSP

Samuel Pastor, 12 de marzo del 2026

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 11 de marzo del 2026, E.T. N°00001657-2026-MDSP, de fecha 12 de febrero del 2026, Informe N° 00311-2026-SGCLYA., de fecha 26 de febrero del 2026, Informe N° 00138-2026-GDE-MDSP, de fecha 04 de marzo del 2026, Hoja de Coordinación N° 00069-2026-MDSP/OAJ., de fecha 05 de marzo del 2026, Informe N° 00041-2026-GDS-MDSP., de fecha 05 de marzo del 2026, informe legal N° 00186-2026-OAJ, de fecha 06 de marzo del 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante E.T. N°00001657-2026-MDSP, de fecha 12 de febrero del 2026, presentado por CEFERINA CONDORI LUQUE, identificada con DNI. N° 02037529, donde solicita se le exonere el pago de derecho de autorización de alquiler de sombrillas en el balneario de la punta por el periodo 2026, indicando que es madre soltera y es el sustento económico principal de su hogar, teniendo para ello tres hijos menores, quienes dependen exclusivamente de su trabajo.

Que, mediante Informe N° 00311-2026-SGCLYA., de fecha 26 de febrero del 2026, emitido de la Subgerencia de Comercialización, Licencias y Autorizaciones, menciona que la administrada tiene un saldo pendiente de S/ 583.40 (Quinientos ochenta y tres con 40/100 soles).

Que, mediante Informe N° 00138-2026-GDE-MDSP, de fecha 04 de marzo del 2026, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, indica que la administrada solicita se le haga solo el cobro del 25% del pago por derecho de autorización del servicio de alquiler de sombrillas; en ese sentido, informa que habiéndose revisado, la administrada habría cancelado el monto de S/.194.47 (Ciento Noventa y cuatro





"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

con 47/100 soles) de S/.777.87 (Setecientos setenta y siete con 87/100 soles), quedando un saldo de S/. 583.40 (Quinientos ochenta y tres con 40/100 soles).

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 00069-2026-MDSP/OAJ., de fecha 05 de marzo del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, nos brinde información referente al estudio de situación de pobreza de la administrada doña CEFERINA CONDORI LUQUE.

Que, mediante Informe N° 00041-2026-GDS-MDSP., de fecha 05 de marzo del 2026, emitido de la Gerencia de Desarrollo Social, donde concluye que realizándose la verificación en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se confirma que la administrada con clasificación socioeconómica POBRE EXTREMO.

Que, mediante Informe Legal N° 00186-2026-OAJ, de fecha 06 de marzo del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, donde es de opinión que es procedente exonerar el 75% restante de derecho de uso de espacio público del servicio del alquiler de sombrillas, ubicado en la playa N°181-Zona F- referencia – sector panamito, Asociación Samuel Pastor- temporada de verano 2026, monto que asciende a la suma S/ 583.40 (Quinientos ochenta y tres con 40/100 soles), y se derive a la oficina de secretaria general, el presente expediente y sea elevado al pleno de concejo, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del concejo municipal,

Que, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de marzo del 2026, puesto a consideración en el pleno del Concejo la documentación referida, tras el debate correspondiente se sometió a votación y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la exoneración del 75% del pago de servicio de alquiler de sombrillas, ascendente a la suma de S/.583.40 (Quinientos ochenta y tres con 40/100 soles), a favor de la Administrada CEFERINA CONDORI LUQUE, identificada con DNI. N° 02037529, ubicado playa N°181-Zona F- referencia – sector panamito, Asociación Samuel Pastor- temporada de verano 2026, del distrito de Samuel Pastor,

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Comercialización, licencias y Autorizaciones, ejecutar lo indicado en el artículo precedente, mediante el cual se va beneficiar a la administrada.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la notificación del presente acuerdo de concejo al administrado y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor y realizar la publicación en la página web del portal institucional. (www.munisamuelpastor.gob.pe)

REGÍSTRESE, CUMPLASE, COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Dr. Jonathan Konny Machado Rivera
ALCALDE

